ACUERDO No. CSJANTA24-241
5 de septiembre de 2024

"Por el cual se ordena cierre extraordinario de los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello sin suspensión de términos en los procesos y trámites que tienen a cargo, por obras de infraestructura del inmueble".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO24-3864 (04-09-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, pone en conocimiento del Consejo Seccional a los hechos sucedidos el día 04 de septiembre de 2024 en el piso 4 del inmueble que funciona como el Palacio de Justicia de Bello – Antioquia, en donde con ocasión a un daño al parecer causado por la mala distribución del mortero armado en el piso se presentó un desprendimiento en la baldosa.

2. En atención a lo anterior es necesario precisar en que en este piso funcionan los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello, por esta razón solicita la autorización del cierre temporal sin suspensión de términos, para el piso 04 del inmueble en mención y así determinar las medidas definitivas que se tomaran para la solución del problema.

3. Teniendo en cuenta las indicaciones presentadas por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el área de infraestructura de la Dirección Seccional y la Secretaria de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres de la Alcaldía Municipal de Bello, en donde se indica sobre los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en el piso donde se presentaron los daños, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para los despachos ubicados en el piso 04, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente.

4. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece: «ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito» se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la evaluación y reparaciones que se requieran y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la petición que presenta la Directora Seccional en cuanto los riesgos que pueden generar, no solo de los servidores judiciales que tienen su sede en los pisos referidos, sino también los usuarios que allí se presentan, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, el cierre solicitado en procura de que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 05-09-2024 encontró justificada la solicitud, al configurarse una situación que impide la prestación normal del servicio y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario entre el 05 y el 06 de septiembre de 2024, ambas fechas inclusive, de los Juzgados 01, 02, 03 y 05 Civiles Municipales y 01 y 02 Civiles del Circuito del Municipio de Bello, sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tienen a cargo.

ARTICULO 2. Los servidores judiciales adscritos a las dependencias administrativas y despachos judiciales cuyas sedes son objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo en el espacio destinado para ello por parte de la Dirección Seccional.

ARTICULO 3. Los titulares de los Despachos y dependencias administrativas a que hace referencia el presente acto, garantizarán el acceso del personal del contratista a los correspondientes espacios para que adelanten las obras en días y horas hábiles y no hábiles, debiendo entregar las llaves al Área Administrativa la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 4. Las dependencias que involucra el cierre extraordinario aquí referido deberán informar el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a los despachos y dependencias administrativas involucradas para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV